



"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2020 - MDY/HVCA

Yauli, 29 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria N° 002 - 2020 - MDY/HVCA de fecha 28 de Enero del 2020; INFORME N° 044 - 2020/GPP/MDY de fecha 27 de Enero del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 013 - 2020/SGPM - MDY - SG.OTP de fecha 27 de Enero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, respecto a la propuesta del "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021" Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipales como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Endicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que: "(...) las municipalidades conforme a sus atribuciones, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículos 53° y 97°, señala que: "(...) las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión, que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, en el numeral 1 del Artículo 17° establece que: "(...) los gobiernos regionales y locales están obligados a **promover la participación ciudadana** en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública". La precitada Ley, en el Numeral 2 del Artículo 18° precisa que: "(...) los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional";

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en Resultados - Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 171 - 2003 - EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como: "(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF;

Que el INSTRUCTIVO N° 001 - 2010 - EF/76.01, contiene las orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituyen los



Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 044 - 2020/GPP/MDY de fecha 27 de Enero del 2020 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 013 - 2020/SGPMI - MDY - SG.OTP de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, remitiendo la propuesta del "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021" Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, la misma que se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Que, siendo el desarrollo derecho y al mismo tiempo responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales, institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo, como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando a que el Concejo Municipal, después de un debate en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Enero del 2020 y con el voto por MAYORIA y con la dispensa de la aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021" Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza que regula el "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021" Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2021.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, la toma de acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE